



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 16 DE ABRIL  
DE 2015**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X X I I

**5**

SECCIÓN II

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO



## REGLAMENTO

**Al margen un sello que dice: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. Secretaría General de Acuerdos. Estados Unidos Mexicanos.**

El Honorable Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 25 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 13 fracción XIX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y 8 fracción XXII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, en Sesión Plenaria celebrada el 26 de marzo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente Reglamento Interno de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

### REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones de este Reglamento son de observancia obligatoria y tienen por objeto regular los procesos internos del Tribunal Electoral respecto a los procedimientos de acceso a la información promovidos por particulares, así como los procedimientos de protección de datos personales y de clasificación de información. Igualmente, se regulan en el presente, el funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Clasificación de Información.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- II. Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;
- III. Comité: El Comité de Clasificación de Información;
- IV. Pleno: El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;
- V. Unidad: La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral; y
- VI. ITEI: Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.** La información generada, administrada o en posesión del Tribunal Electoral, se considera un bien público accesible a cualquier persona en los términos previstos por y de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley y en el presente reglamento.

**Artículo 4.** El Tribunal Electoral no podrá proporcionar información de carácter personal, aun contando con ella, toda vez que se trata de datos personales protegidos de acuerdo con el capítulo III del Título Segundo de la Ley, como Información de carácter Confidencial y sujeta al Procedimiento de protección de Datos Personales contemplado por el capítulo II del Título Quinto de la Ley en cita.

**Artículo 5.** De acuerdo con el artículo 87 apartado 3 de la Ley, la información se entregará en el estado en que se encuentre, pero preferentemente en el formato solicitado por el interesado, sin que el Tribunal Electoral se encuentre obligado a modificar en forma alguna el formato en el que se encuentra la información o procesarla y calcularla.

**Artículo 6.** La consulta de información será gratuita, pero la reproducción de la misma en fotocopias o en algún soporte material, como discos compactos o impresiones deberá ser a costa del solicitante.

En el caso de solicitar la expedición de copias certificadas, deberán cubrirse los derechos correspondientes por la certificación que se encuentren previstos por la Ley de Ingresos vigente.

## **CAPÍTULO II DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 7.** La Unidad estará adscrita a la Secretaría General de Acuerdos, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la compilación y actualización constante de la información a ser publicada por medios electrónicos;
- II. Requerir a las diferentes áreas del Tribunal Electoral por la entrega oportuna de la información que sea solicitada por los particulares o sea necesaria para actualizar la página web del Tribunal;
- III. Elaborar estudios y proyectos relativos a la reglamentación en materia de transparencia e información;
- IV. Mantener comunicación con el ITEI;
- V. Dar trámite y resolver las solicitudes de información pública que se formulen por los particulares;
- VI. Fomentar la cultura de la transparencia y el derecho a la información; así como
- VII. Las contempladas en los artículos 32 de la Ley y 135 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco;

**Artículo 8.** El titular de la Unidad elaborará mensualmente, el informe estadístico que deberá ser remitido al ITEI, de conformidad con el artículo 25 fracción XXIV de la Ley.

## **CAPÍTULO III DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

**Artículo 9.** El Comité deberá constituirse de conformidad con lo previsto en los artículos 28 de la Ley, 19 párrafo 1 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, y en virtud de que este

Sujeto Obligado es un órgano colegiado y su representante oficial puede delegar funciones, el Comité se integrará por:

I. Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral, como presidente;

II. El Titular de la Unidad, como secretario; y

III. El Jefe del Departamento de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial, como Titular de órgano con funciones de control interno.

Los integrantes del Comité podrán auxiliarse de los servidores públicos que consideren necesarios para asesorarlos o apoyarlos en sus funciones, quienes asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

**Artículo 10.** El Comité establecerá los criterios para su funcionamiento, en razón de la información que corresponde al Tribunal Electoral y en concordancia a los lineamientos dispuestos por el Instituto. Debiendo sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender a los asuntos de su competencia.

**Artículo 11.** El Comité tendrá las atribuciones previstas por el artículo 30 de la Ley, además de las que le sean conferidas por Acuerdo del Pleno.

**Artículo 12.** Las actas del Comité serán compiladas y resguardadas en la Unidad del Tribunal Electoral, una vez que se encuentren firmadas por todos sus miembros.

#### **CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 13.** La clasificación de la información del Tribunal Electoral se realizará a través de su Comité y éste podrá expedir los criterios específicos de clasificación; sin perjuicio de que en ejercicio de sus atribuciones, el Instituto emita los lineamientos a que podrá sujetarse aquél.

#### **CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

**Artículo 14.** Es información pública de carácter fundamental correspondiente al Tribunal Electoral, la contemplada por la Ley en su artículo 8 fracciones I, II, V incisos b), c), d), e), f), g), i), j), k), n), ñ), o), p), q), r), s), v), x), y), z), VI, a), b), f), h), i), j), l), y VIII.

**Artículo 15.** Se considerará como información pública ordinaria y de libre acceso aquella que así se considere por el Comité, con base en los criterios generales de clasificación y publicación de información que sean emitidos por el propio Comité.

**Artículo 16.** La información deberá publicarse de manera clara y completa, de forma tal que se asegure su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.

Preferentemente y de conformidad con los recursos materiales y humanos, la información deberá estar contenida en la página electrónica oficial del Tribunal Electoral, de acceso público, general y visible, indicando la fecha de su actualización;

La información permanecerá en el sitio referido, según su naturaleza y considerando sus modificaciones y actualizaciones.

## **CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN RESERVADA**

**Artículo 17.** Será información clasificada como reservada la contemplada como tal por el artículo 17 de la Ley.

**Artículo 18.** Además será considerada información reservada la siguiente:

I. El contenido íntegro de cualquier expediente jurisdiccional o procedimiento administrativo, seguidos tanto ante el Pleno o en sus comisiones, la cual queda desclasificada una vez concluidos y que hayan causado estado o se ordene su archivo.

Se entiende que una sentencia no ha causado estado, cuando esta puede ser modificada por algún medio legal.

II. La información personal o de la vida privada de los servidores públicos o de cualquier particular, que se encuentre en posesión del Tribunal Electoral.

III. La transcripción y actas de las sesiones plenarias de trabajo, en virtud de que las mismas tienen el carácter de privadas.

**Artículo 19.** Tratándose de documentos que contengan partes o secciones reservadas, sólo se deberá entregar una versión en el que se omitan estas últimas. Las reproducciones de dichos documentos constituirán la versión pública correspondiente.

**Artículo 20.** Los expedientes y documentos clasificados como reservados, serán debidamente custodiados y conservados conforme a los lineamientos que expida el Instituto y, en su caso, los criterios específicos que emita el Comité.

**Artículo 21.** La información clasificada como reservada podrá perder tal calidad en los siguientes casos:

I. A partir del vencimiento del período de reserva; y

II. Cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la clasificación, atendiendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

## **CAPÍTULO VII DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**Artículo 22.** Se considerará como información confidencial, a la contemplada como tal en la Ley en su artículo 21.

**Artículo 23.** La protección de la información confidencial atenderá a lo que se establezca en los criterios generales de clasificación de información y de protección de datos personales que apruebe el Comité.

**Artículo 24.** La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida.

Para que la Unidad pueda permitir el acceso a información confidencial, se requiere obtener consentimiento expreso del titular de la información por escrito.

No se requerirá tal consentimiento en los casos señalados por el artículo 22 de la Ley.

### **CAPÍTULO VIII DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**Artículo 25.** La información pública fundamental del Tribunal Electoral se publicará o se pondrá a disposición del público en general a través de los siguientes medios:

- I. Página de Internet;
- II. Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”;
- III. Los Estrados del Tribunal Electoral; y
- IV. A disposición de los particulares en el formato en el que se encuentre.

**Artículo 26.** En la página de Internet se publicará toda aquella información de carácter administrativo y financiero contemplada por el artículo 8 de la Ley que sea susceptible de serlo.

**Artículo 27.** La gestión, actualización material y mantenimiento de la página de Internet quedan a cargo de la Jefatura de Comunicación Social con apoyo de la Jefatura de Informática del Tribunal Electoral, con la información que aporte la Unidad.

**Artículo 28.** La información deberá actualizarse dentro de los siguientes diez días hábiles de aquel en que se generó, salvo aquella que por su naturaleza deba ser publicada en un plazo menor o mayor.

**Artículo 29.** Estarán obligados a proporcionar en medio electrónico y con la debida oportunidad, la información que les sea requerida:

- I. La Secretaría Técnica;
- II. El Instituto;
- III. La Dirección General de Administración y sus departamentos;
- IV. El Departamento de Contraloría Interna y Control Patrimonial; y
- V. La Jefatura de Comunicación Social y Difusión.

Dichas áreas, serán corresponsables en la actualización de la información de carácter fundamental, de conformidad con los ordenamientos en materia de transparencia, igualmente serán corresponsables en

8

la entrega oportuna de la información que permita el desahogo, en tiempo y forma, de las solicitudes de acceso a la información que así procedan.

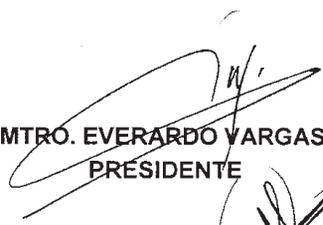
**Artículo 30.** La información que no sea posible publicar en la página de Internet estará a disposición de los particulares en las Instalaciones del Tribunal Electoral, en el formato en el que se encuentre.

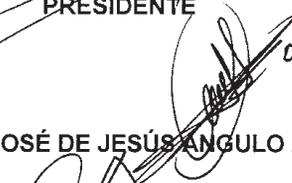
**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

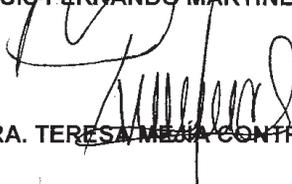
Dado en la sede del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil quince.



  
MAGDO. MTR. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ  
PRESIDENTE

  
MAGDO. DR. JOSÉ DE JESÚS ANGULO AGUIRRE

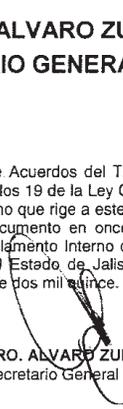
  
MAGDO. MTR. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ ESPINOSA

  
MAGDA. DRA. TERESA MEJÍA CONTRERAS

  
MAGDO. DR. RODRIGO MORENO TRUJILLO

  
MTR. ALVARO ZUNO VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con apoyo en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y 36 del Reglamento Interno que rige a este órgano jurisdiccional, hace constar y **CERTIFICA** que el presente documento en once folios, debidamente cotejados y sellados, corresponden al original del Reglamento Interno de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, aprobado en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el veintiséis de marzo de dos mil quince.

  
MTR. ALVARO ZUNO VÁSQUEZ  
Secretario General de Acuerdos

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS** del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con las atribuciones que me confieren las fracciones VII, VIII y XIX del artículo 36 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y; -----

**CERTIFICA** -----

Que el presente legajo de copias fotostáticas que constan en **11 once** fojas útiles por una sola cara, más la presente certificación, concuerdan fielmente con el original del *"REGLAMENTO INTERNO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO"*, aprobado en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el veintiséis de marzo de dos mil quince, mismo que obra en los archivos de la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, de donde se compulsan y expiden, para remitirse al Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Guadalajara, Jalisco, a 01 uno de abril de 2015, dos mil quince. -----

**MTRO. ALVARO ZUNO VÁSQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$21.00 |
| 2. Número atrasado  | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$3.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$293.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



# S U M A R I O

JUEVES 16 DE ABRIL DE 2015  
NÚMERO 5. SECCIÓN II  
TOMO CCCLXXXII

**REGLAMENTO** Interno de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. **Pág. 3**

